



REGLAMENTO DE REGISTRO



REGLAMENTO DE AFILIACIÓN, REGISTRO Y AVALES

INDICE

Índice	
Introducción	2
Definiciones	3
Capítulo 1- Solicitud de Afiliación	6
Capítulo 2- Afiliación de Clubes Nuevos	7
Capítulo 3- Renovación de Clubes	11
Capítulo 4- Registros, Transferencias y Préstamos de Jugadores	14
Capítulo 5- Registro de Oficiales de Equipo y Club	18
Capítulo 6- Registro de Árbitros	21
Capítulo 7- Registro de Intermediarios	23
Capítulo 8- Aval para Ligas, Copas y Torneos Nacionales	23
Capítulo 9- Aval para Torneos fuera de Puerto Rico	26
Capítulo 10- Aval para amistosos internacionales dentro de Puerto Rico	27
Capítulo 11. Disposiciones finales	28

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Federación Puertorriqueña de Fútbol, (FPF), en sus Artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 38, el Consejo de la FPF aprueba las disposiciones establecidas en el presente **“Reglamento de Afiliación, Registro y Avaes”**.

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, podrán ser objeto de modificaciones por parte del Consejo de la FPF, en función de que las mismas se adecuen a las nuevas realidades y necesidades del Fútbol Nacional.

DEFINICIONES

Para el propósito del siguiente Reglamento, los términos utilizados tendrán los siguientes significados, a menos que se especifique lo contrario. Todos los términos que se refieren a personas naturales se aplican indistintamente a hombres o mujeres. El uso del singular incluye también el plural y viceversa.

Congreso: Órgano supremo y legislativo de la FPF.

Aval para miembros: Reconocimiento, permiso o autorización que brinda la FPF para competir y/o participar en competencias que no son administradas por la FPF.

Aval para competencias: Reconocimiento, permiso o autorización que se le brinda a una liga u organización no afiliada para realizar competencias con los miembros de la FPF.

Balance General: Uno de los mecanismos financieros que brinda información sobre los activos, pasivos y patrimonio neto de una empresa en un período de tiempo determinado. Esta muestra la información a la fecha a la cual se emite el balance, suele emitirse de acuerdo al cierre del período fiscal. Brinda información acerca de la situación contable de la empresa en términos de sus posiciones.

Certificación de registro: Documento expedido por el Departamento de Registro certificando que la persona o entidad está en cumplimiento de todos los requisitos para estar debidamente registrado con la FPF.

Certificación del DRD: Otorgación de acreditación y endoso del Departamento de Recreación y Deportes, para toda entidad que se dedique a promover la recreación y el deporte en Puerto Rico, según estipula el Reglamento Núm. 6360 de dicho departamento.

Club: una persona jurídica afiliada a un Miembro.

Club candidato a afiliación: Club que no ha sido presentado y aprobado por el Congreso, pero comenzó el proceso de afiliación.

Consejo: Órgano ejecutivo de la FPF. Está formado por trece (13) miembros, incluyendo al menos una mujer. El ámbito de los deberes, competencias y responsabilidades del Consejo, atiende las disposiciones de los Estatutos, Reglamentos, Resoluciones y decisiones adoptadas por los órganos ordinarios y jurisdiccionales que le sean de aplicación.

Declaraciones: Documentos a ser firmados en cumplimiento del Artículo 11, incisos f al m”, ende los Estatutos de la FPF.

Departamento de Registro: La instancia de la FPF, encargada de registrar y conservar de manera estricta y confidencial los documentos de todos los miembros, afiliados y otros participantes para el proceso correspondiente de cada uno.

DRD: Departamento de Recreación y Deportes del estado Libre Asociado Puerto Rico.

Estados financieros: Estados contables, informes financieros o cuentas anuales, que utilizan las instituciones para dar a conocer la situación económica, financiera y los cambios que experimenta la misma a una fecha o periodo determinado.

Estado de ganancias y pérdidas: Tipo de documento financiero diseñado para identificar todas las formas de ingreso que se recibe en un plazo determinado.

Estatutos: Aquella norma, acordada por los socios o el o los fundadores, que regula el funcionamiento de una persona jurídica, ya sea una sociedad, una asociación o una fundación.

FPF: Federación Puertorriqueña de Fútbol.

Good Standing: Certificado de cumplimiento que expide el Departamento de Estado de PR, indicando que la entidad está al día tanto en sus obligaciones financieras, como en sus informes anuales.

Jugador Nacional: Jugador nacido en Puerto Rico o que posee la ciudadanía americana.

Jugador Extranjero: Todo aquel jugador que no hay nacido en Puerto Rico o no posea la ciudadanía americana. Todo jugador con la “resident card” temporal o permanente, o con la visa correspondiente que le permita el desarrollo de sus actividades de forma legal en Puerto Rico, se considera un jugador extranjero.

Jugador Amateur o Aficionado: Es aquel que no percibe ninguna remuneración económica por la realización de su actividad deportiva dentro del Fútbol.

Jugador Profesional: Es uno que tiene un contrato escrito con un club y percibe una remuneración económica por la realización de actividad deportiva dentro del Fútbol.

Miembro: Persona jurídica que ha sido admitida por el Congreso y ha adquirido calidad demiembro de la FPF.

Minuta: Documento escrito, realizado posterior a una reunión o asamblea, que resume los temas y/o resoluciones adoptadas en dichos eventos, y es evidencia de los mismos. Debe estar acompañada de la hoja de asistencia de los presentes.

Oficiales: Toda persona que ejerza una función en el seno de un Club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) y el periodo de duración de ésta, excluidos los Jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico. Se consideran Oficiales, sobre todo, a los Dueños, los Directivos, los operadores, los empleados en general, y/o las personas que participan en el desarrollo del partido, debidamente registrados en la FPF.

Póliza de Seguros de Accidentes de Jugadores: Póliza que complementa su cobertura medicaprincipal. Actúa como una red de seguridad para ayudarle a pagar los gastos médicos y no médicos que hay que cubrir en caso de un accidente o lesión.

Reglamento: Documento que especifica una norma jurídica para regular todas las actividades de los miembros de una comunidad. Establecen bases para prevenir los conflictos que se puedan hacer entre los individuos.

Secretaría General: Realiza el trabajo administrativo de la FPF, bajo la dirección del Secretario General. La organización de la Secretaría General se rige por el Reglamento Interno de la FPF.

Seguro de Responsabilidad Pública: Se encarga de proteger el patrimonio y las propiedades del asegurado a través de indemnizaciones que cubran tanto demandas de terceros como daños ocasionados a propiedades ajenas durante el desempeño de su negocio o por motivos que lo vinculen

CAPÍTULO 1. SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Artículo 1. APLICACIÓN

Será requisito para toda persona natural o jurídica dedicada a las funciones aquí listadas, el estar afiliado a la FPF, para poder organizar, ejercer y o participar en los eventos organizados o avalados por esta.

El requisito de afiliación aplica a:

- a) Clubes;
- b) Entrenadores;
- c) Jugadores;
- d) Oficial de equipo;
- e) Árbitros; e
- f) Intermediarios.

Artículo 2. VIGENCIA

La FPF mantendrá un registro de todas las personas naturales y jurídicas afiliadas. Las afiliaciones tendrán vigencia de un año (desde el 1 de enero de cada año al 31 de diciembre del mismo año).

Artículo 3. COSTOS Y CUOTAS AFILIADOS

El costo de afiliación de Clubes a la FPF es de \$350.00 pagaderos únicamente para el comienzo del proceso de **afiliación del Club nuevo**. Los clubes afiliados que realicen su renovación pagarán su cuota de miembro anual.

AFILIADOS	Cuota del 1 de enero al 31 de diciembre	Cargo de demora para renovaciones
Cuota de miembro Clubes (renovación)	\$ 250.00	\$ 75.00
Proceso de Afiliación (clubes nuevos)	\$ 350.00	-
Certificación de miembros	\$15.00	-

Artículo 4. CUOTAS DE REGISTRO

AFILIADOS	Cuota del 1 de enero al 31 de diciembre	Cargo de demora para renovaciones
Jugadores entre cuatro (4) a diecisiete (17)	\$ 7.50	\$0.00
Jugadores mayores de dieciocho (18) años	\$18.00	\$0.00
Jugadores Extranjeros	\$ 45.00	-
Oficial de Equipo (Entrenadores, Preparador Físico, Entrenador de Porteros, Director de Utilería, Médico Fisioterapeuta – Kinesiólogo)	\$ 25.00	\$15.00
Oficial de Club (Presidente, Apoderado, Delegado, Gerente, Administrador, etc.)	\$ 25.00	\$ 15.00
Árbitros	\$ 50.00	\$15.00

CAPÍTULO 2. AFILIACIÓN DE CLUBES NUEVOS

Artículo 5. AFILIACIÓN DE CLUBES A LA FPF

Los clubes que deseen formar parte de la FPF deberán solicitar su afiliación durante los meses de enero a mayo 31 para poder presentarse en el Congreso del año vigente. Los clubes que presenten sus documentos luego de esta fecha (1 de junio) serán presentados en el Congreso del año siguiente. Los clubes que soliciten afiliación se les brindará la oportunidad de participar en torneos, competencias y cualquier evento o competencia avalado por la FPF como Club Candidato a Afiliación siempre y cuando haya completado con todo lo requerido en los Artículos 6y 7 (Procesos y Requisitos) del presente Reglamento, previo a que sea presentado y ratificado por el Congreso.

Todos los demás clubes a excepción de los participantes en Fútbol Sala y Playa, se afilian a través de las Asociaciones Regionales pertenecientes al Miembro Fútbol Amateur.

Artículo 6. PROCESO DE PETICIÓN

El proceso de afiliación a la FPF, para todo club nuevo será el siguiente:

1. Toda persona jurídica que desee convertirse en afiliado debe presentar una solicitud por escrito ante el Secretario General, con copia al Departamento de Registro según establece el Artículo 11 de los Estatutos de la FPF. Una vez presentada la solicitud, el Club será remitido por el Departamento de Registro a la plataforma FIFA CONNECT, para que el mismo introduzca la documentación y realice el pago correspondiente. El proceso de solicitud no será válido hasta tanto no se haya completado la entrada en la plataforma de la documentación requerida y se haga efectivo el pago, todo lo cual será confirmado por el **Departamento de Registro de la FPF**.
2. La Secretaría General de la FPF verificará la integridad de la solicitud de admisión. Si la solicitud no está completa, se devolverá al solicitante y tendrá para completarla hasta el plazo previo al 31 de mayo del presente. Si no completara los documentos a esa fecha su solicitud quedará nula y tendrá que someter toda la documentación nuevamente junto con el pago de afiliación el siguiente año.
3. Toda solicitud de admisión que no se presente a la Secretaría General carecerá de validez. Entregar los documentos de afiliación no quiere decir que el club ya está afiliado, por lo tanto, se considera como un Candidato a Afiliación. El club se considera afiliado cuando se presente a la Asamblea y sea aceptado por la misma.
4. Cuando se le ha confirmado al club que ha cumplido con la entrega de todos los documentos, el mismo deberá asistir al Congreso Ordinario el cual se lleva a cabo el tercer trimestre de cada año, para su presentación y posterior admisión por parte de los Miembros del Congreso. En el momento en que sea admitido por el Congreso, el nuevo Miembro asumirá los derechos y las obligaciones establecidas en los Estatutos de la FPF. Del club no asistir al Congreso, no podrá ser admitido en la misma.
5. Todo miembro nuevo que no cumpla con la asistencia al Congreso en la cual será presentado, perderá el derecho de afiliación y tendrá que realizar la solicitud completa nuevamente el próximo año.

En casos de justa causa el Consejo, podrá evaluar la razón de ausencia y extenderle al club su periodo de club Candidato a afiliación hasta el próximo Congreso.

Artículo 7. REQUISITOS PARA UN CLUB NUEVO

Toda petición de solicitud de afiliación para un club nuevo debe de estar acompañada de los siguientes documentos:

- a. Un ejemplar de sus estatutos y reglamentos jurídicamente válidos;
- b. Una copia de su registro en el Departamento de Estado de Puerto Rico como corporación;
- c. Gozar de una certificación de informes anuales “Good standing”; (si aplica)
- d. Una copia de su acreditación de entidades Deportivas y/o recreativas ante el DRD;
- e. Firmar la hoja Declaración de entendimiento;
- f. Firmar la hoja de Relevó de responsabilidad de la FPF;
- g. Un listado de nombres de oficiales, en la que se especifica las personas autorizadas para
firmar y con derecho de contraer compromisos jurídicamente vinculantes con terceros;
- h. Un ejemplar del acta de su última asamblea o de su reunión constituyente;
- i. Logo en alta resolución de su entidad;
- j. Copia de la póliza de responsabilidad pública;
- k. Copia de la póliza de seguros de accidentes de jugadores;
- l. Copia de la Licencia Nacional de la FPF y Licencia DRD vigente de sus entrenadores;
y
- m. Tener al menos un (1) entrenador por cada cuarenta y cinco (45) jugadores que afilien a la FPF.

Artículo 8. CLÁUSULA ESTATUTARIA OBLIGATORIA

Todo miembro deberá adoptar una cláusula estatutaria en la cual especifique que cualquier disputa que requiera arbitraje y esté relacionada con los estatutos, reglamentos, directrices y disposiciones de la FIFA, de la CONCACAF, de la FPF o de las Ligas y que involucre a la FPF, a uno de sus Miembros o a un Afiliado será resuelta exclusivamente tal y como se establece en los estatutos de la FIFA y de la FPF (es decir, ante el Tribunal de Arbitraje de la FPF, o el TAS en Lausana, Suiza). Dicha cláusula también deberá de establecer que el recurso a los Tribunales Ordinarios está prohibido según establecido en los Estatutos de la FPF.

La cláusula en los estatutos de los afiliados debe decir como sigue:

“Cualquier disputa que requiera arbitraje y esté relacionada con los estatutos, reglamentos, directrices y disposiciones de la FIFA, de la CONCACAF, de la FPF o de las Ligas y que involucre a la FPF, a uno de sus Miembros o a un Afiliado será resuelta exclusivamente tal y como se establece en los estatutos de la FIFA y de la FPF. El recurso a los Tribunales Ordinarios está prohibido según establecido en los Estatutos de la FPF.”

Artículo 9. FIFA CONNECT

Luego que el Departamento de Registro, confirme la entrada en la plataforma FIFA CONNECT, de la documentación y el pago correspondiente del club Candidato a Afiliación, ésta será la única herramienta a utilizar para el ingreso y/o actualización de la información y documentos requeridos. El registro de los oficiales de equipo, así como los oficiales del club, también se hará a través de FIFA CONNECT y los clubes serán responsables de llevar a cabo dicho proceso.

Tan pronto un club se afilie, se le enviará más información sobre el uso y detalles de la plataforma.

La segunda fase en la plataforma ocurre cuando el club tiene que llevar a cabo su renovación, la de sus jugadores, entrenadores, preparadores físicos y actualizar cualquier documento vencido.

Artículo 10. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

La Secretaría General y el Consejo, son responsables de la tramitación de la solicitud de admisión. La Secretaría General de la FPF colaborará estrechamente con el Consejo de la FPF durante la tramitación de la solicitud de admisión.

Una solicitud de admisión completa se trasladará al Congreso de la FPF. El Consejo, recomendará al Congreso, la admisión o el rechazo de un solicitante.

Los derechos, obligaciones, suspensión, expulsión, dimisión, independencia y subordinación de los miembros se encuentran estipulados en los artículos en los Estatutos, Reglamentos y Códigos de la FPF.

Artículo 11. INSPECCIONES

El Consejo de la FPF y/o la Secretaría General de la FPF podrán visitar en cualquier momento al solicitante y corroborar la información brindada en los procesos de afiliación y renovación. En tal caso, el solicitante deberá brindar el apoyo necesario.

En dicho caso, el club deberá enmendar la información errónea presentada dentro de los periodos establecidos.

De no traer la evidencia correcta el club no será presentado al Congreso y perderá el derecho de afiliación hasta la siguiente Congreso.

Del club estar afiliado y estar en proceso de renovación, el mismo podrá enfrentarse a sanciones según los Estatutos, Reglamentos y Códigos de la FPF.

CAPÍTULO 3. RENOVACIÓN DE CLUBES

Artículo 12 RENOVACIONES DE CLUBES A LA FPF

Todo club deberá de renovar su afiliación con la FPF entre los meses de enero y hasta el último viernes del mes de febrero de cada año. Durante dichos meses el club deberá realizar el pago de la cuota de afiliación de miembro, y actualizar los documentos en la plataforma de FIFA CONNECT.

- Estatutos actualizados (de haberse realizado alguna modificación y se encuentre aprobada por la Asociación Regional correspondiente o la FPF, según corresponda), legalizados;
- Copia del acta o minuta de su última asamblea o reunión; y
- Tener todos sus entrenadores afiliados con alguna Licencia Nacional de la FPF y Licencia del DRD.

En adición, todo club deberá renovar todo aquel documento que se expire anualmente de la siguiente manera:

MESES DE ABRIL A MAYO

- En los meses de abril y mayo todo club debe someter copia de:
- Certificación de informes anuales “good standing” renovada; y

MESES DE MAYO A JULIO

- En los meses de mayo a julio todo club debe de someter copia de:

- Evidencia de la otorgación, por parte del DRD, de la acreditación y endoso para entidades deportivas y recreativas, según Reglamento Núm. 6360 de este departamento.

A SU VENCIMIENTO

A su vencimiento todo club debe renovar y presentar:

- Copia de la póliza de seguros de responsabilidad pública; y
- Copia de la póliza de seguros de accidentes de jugadores.

El incumplimiento por parte de los Miembros y sus afiliados de las obligaciones mencionadas conlleva a la pérdida transitoria de los derechos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos de la FPF.

Artículo 13. RENOVACIÓN A TRAVÉS DE FIFA CONNECT

Los documentos mencionados en el Artículo 12 del presente reglamento, deben ser añadidos a la plataforma FIFA Connect por el Club. Luego que el Departamento de Registro actualice el estatus del club de pasivo a activo, el mismo no podrá subir documentos adicionales a la plataforma, por los mismos deberán ser enviados a deptoregistro@fpfpuertorico.com

El cargo por demora para los clubes que hayan solicitado la renovación, pero no hayan realizado el pago para el último día hábil de febrero es de setenta y cinco (\$75.00) dólares adicionales.

Cualquier club que no haya cumplido con su proceso de renovación no podrá participar de ningún torneo, competición o actividad de la FPF o avalado por la FPF. El incumplimiento por parte de los Miembros y sus afiliados de las obligaciones mencionadas conllevará a la pérdida transitoria de los derechos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos de la FPF.

Artículo 14. CLUB INACTIVO

Todo club que esté un año inactivo deberá pagar la afiliación de ese, en adición al corriente. Este pago será con los cargos de demora correspondientes.

El Club que no haya renovado afiliación por dos (2) años o más, tendrá que cumplir con todos los requisitos de afiliación según los Artículos 6 y 7, y ser presentado nuevamente ante el Congreso.

Artículo 15. INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA

El Departamento de Registro, la Secretaría General, el Consejo y el Congreso de la FPF, pueden en cualquier momento de la tramitación, solicitar más información y documentos al solicitante.

Todo miembro, deberá comunicar a la FPF de manera inmediata cualquier enmienda a sus estatutos y reglamentos, así como la lista de oficiales o personas que están autorizadas para firmar y con el derecho de contraer compromisos jurídicamente vinculantes con terceros.

El incumplimiento por parte de los Miembros y sus afiliados de las obligaciones mencionadas conlleva a la pérdida transitoria de los derechos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos de la FPF.

Artículo 16. CAMBIO DE NOMBRE DE CLUB

Si algún club enmienda su nombre ante el Departamento de Estado, el mismo no tendrá que solicitar para afiliación como club nuevo. No obstante, tendrá que proveer una copia de la enmienda presentada y aprobada por el Departamento de Estado.

Por otro lado, de un club cerrar y de la misma administración crear un club nuevo, el mismo tendrá que solicitar para afiliación como club nuevo. De quedar alguna deuda pendiente del club anterior, esta será asumida por el nuevo club, con los cargos por demora correspondientes.

Artículo 17. FRANQUICIAS

Las franquicias participarán en la región donde está ubicada su sede física.

Artículo 19. ACUERDOS Y AFILIACIONES ENTRE CLUBES

En las Categorías de Fútbol Base y Fútbol Juvenil no se aceptan acuerdo entre clubes. Si algún club se une a otro para cumplir con las cantidades de participación de los jugadores, los jugadores tendrán que estar inscritos bajo un solo club.

CAPÍTULO 4. REGISTROS, TRANSFERENCIAS Y PRÉSTAMOS DE JUGADORES

Artículo 18. JUGADORES FEDERADOS

Todo jugador que desee ser reconocido por la FPF deberá estar federado y deberá pertenecer a un club afiliado.

Artículo 19. REGISTRO DE JUGADORES

Todo club será responsable de cumplir con el registro de sus jugadores. Dicho registro deberá llevarse a cabo con el consentimiento de los padres y/o tutores, de ser menores de edad.

Todos los jugadores, deberán de estar registrados vía la plataforma de FIFA Connect en la FPF.

Todos los jugadores de once (11) años de edad o menos deberán de estar registrados con su respectiva Asociación Regional. De la Asociación Regional no estar debidamente organizada para realizar dichos registros, los jugadores deben de estar registrados en la FPF.

El período para el registro de jugadores estará habilitado durante todo el año, aunque podría sufrir modificaciones, a decisión de la FPF, previa valoración, a causa de diversos factores que podrían incidir en el óptimo desenvolvimiento del proceso de registro, lo cual sería comunicado oportunamente a través de una circular desde la Secretaría General.

Artículo 19.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS

Para poder registrar a los jugadores en FIFA Connect, el club deberá de tener la siguiente información y documentación de cada jugador:

- Nombres y apellidos;
- Certificado de nacimiento o pasaporte;
- Foto reciente con fondo claro y no debe tener más de 3 meses;
- Dirección física;
- Si no es nacido en Puerto Rico, debe incluir la tarjeta de residente permanente o temporal, o en su defecto la visa correspondiente, que le permita actuar como jugador en Puerto Rico.
- En caso de un jugador extranjero, mayor de edad que participe en la LPR, deberá poseer su contrato de trabajo o visa correspondiente que le permita el desarrollo de sus actividades como jugador de forma legal en Puerto Rico.

Para todo jugador nacido en Puerto Rico, se deberá de seleccionar la nacionalidad de Puerto Rico en FIFA Connect, de lo contrario el sistema de FIFA Connect lo considerará como extranjero.

Artículo 19.2 VIGENCIA DE REGISTRO DE JUGADOR

Independientemente de la fecha de inscripción del jugador, su vigencia será hasta el 31 de diciembre, en cuyo término el jugador se considera en estatus activo. A partir del 31 de diciembre el jugador será considerado en estatus **pasivo** hasta su próximo registro.

Artículo 20. RENOVACIÓN DE JUGADORES

El vencimiento de la afiliación de cada jugador es el 31 de diciembre de cada año. El registro del jugador podrá ser activado nuevamente por su club de origen por medio del proceso de renovación a través de la plataforma FIFA Connect. Para ser activado por otro club, el club receptor solicitará una transferencia a través de la plataforma FIFA Connect la cual el club previo debe conceder.

En el proceso de renovación de registro de jugadores, el club no entregará documentación, salvo por petición expresa del Departamento de Registro de la FPF para actualizar la misma. No obstante, se tendrá que someter una foto actualizada del jugador a través de FIFA Connect, el relevo de responsabilidad con fecha actual y cumplir con el pago de renovación correspondiente.

Artículo 21. TRANSFERENCIA DE JUGADOR

Un jugador activo solo puede ser transferido de club una vez al año.

Los jugadores menores de 12 años (**hasta 11 años**), no pagan transferencia y no tendrán límite de transferencia. Los jugadores de 12 a 17 años, tendrán un límite de diez (10), transferencias por club en total para recibir libre de costos (sea femenino o masculino). En exceso de esas diez (10), transferencias deberán pagar un costo de \$200 por cada transferencia. No habrá límites para liberar jugadores a menos que el mismo tenga una deuda con su club de origen. Todo jugador que venga de un estado pasivo no contará dentro del límite de sus 10 transferencias libres de costo.

Las transferencias de los jugadores de 18 años en adelante, tendrán un costo de \$300, cada una, después que el club exceda el número de diez (10), que son libre de costos (sea femenino o masculino).

El año de nacimiento, será el parámetro para establecer la edad del jugador o la jugadora objeto de transferencia y en base a esto se determinará el valor de la misma.

El período para la realización de transferencias nacionales estará habilitado durante todo el año, aunque podría sufrir modificaciones, a decisión de la FPF, previa valoración, a causa de diversos factores que podrían incidir en el óptimo desenvolvimiento del proceso de registro, lo cual sería comunicado oportunamente a través de una circular desde la Secretaría General.

Para que un jugador pueda ser transferido de un club a otro, dicho jugador no puede tener deudas pendientes con el club que abandona, con la FPF o con su Asociación Regional.

Ningún jugador podrá jugar con otro club que no sea en el que figura registrado oficialmente en la FPF hasta que su transferencia sea aprobada.

Artículo 21.1 EXCEPCIÓN A PERIODO DE TRANSFERENCIA DE JUGADORES

La FPF podrá autorizar la transferencia inmediata y libre de costo a cualquier jugador bajo una o más de las siguientes condiciones siempre y cuando esté debidamente evidenciada:

- a. Mudanza que implique el incumplimiento del jugador con su club;
- b. El club no cuenta con la categoría que corresponde al jugador;
- c. El jugador ha sido víctima de Bullying o Acoso;
- d. El jugador es o ha sido víctima de Maltrato Institucional;

- e. El jugador es tratado en forma abusiva;
- f. El jugador ha sido víctima de discriminación; y/o
- g. El club ha incumplido con sus compromisos con el jugador.

Cuando se constaten los asuntos comprendidos en los incisos c al f, la FPF notificará a las agencias correspondientes.

Artículo 21.2 OBJECIÓN DE TRANSFERENCIA POR EL CLUB DE ORIGEN

Cuando el club de origen presente una objeción, la FPF podrá denegar una transferencia a un jugador. Para ello se debe constatar una o más de las siguientes circunstancias:

- (i) los padres del jugador poseen una deuda con el club que pretenden abandonar, con la FPF o la asociación regional;
- (ii) se han realizado dos (2) transferencias previas del club de origen al mismo club receptor en el periodo de un año en la misma categoría;
- (iii) el club receptor se investiga por prácticas de intentar retener jugadores (ya sea por incentivos económicos, ofrecimiento de becas para él o algún familiar o cualquier otro medio no ético); y/o
- (iv) es la segunda transferencia que el jugador solicita en el mismo año.

Artículo 21.3 TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

Todo lo relacionado a Transferencias Internacionales debe remitirse al Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia del Jugador de FIFA

Artículo 22. PRESTAMO DE JUGADORES

Artículo 22.1 CONDICIONES

Se permitirá el préstamo de jugadores entre clubes afiliados a la FPF bajo las siguientes condiciones:

Consentimiento de los clubes a través de un mutuo acuerdo escrito y firmado por las partes que establezca los términos y condiciones. (Hoja de Préstamo establecida por la FPF); Que la participación del jugador sea en un evento local avalado por la FPF; y/o Que la participación del jugador sea en un evento internacional reconocido por la FPF.

Artículo 22.2 FECHA DE CADUCIDAD

Se dispone que, a partir de la fecha de caducidad de un préstamo, el club receptor no podrá registrar al jugador durante un año término, salvo que no medie nuevo acuerdo para la renovación del préstamo.

Artículo 22.3 PARTICIPACIÓN DEL JUGADOR

Un jugador en préstamo no podrá participar con su club de origen durante la duración del préstamo. Tampoco se permitirán préstamos entre clubes durante la misma competencia.

Artículo 22.4 COSTO POR PRÉSTAMO

Todo préstamo conlleva los siguientes costos a ser pagados ante el Departamento de Registro de la FPF por el club que desea tener al jugador como préstamo: **Solo se permitirá 5 jugadores en préstamos en competencias nacionales e internacionales.**

- Competencia local: \$ 75.00 / Competencia internacional: \$ 125.00

De no cumplir con el costo, el jugador no podrá participar con el club nuevo.

Artículo 23. JUGADORES NO REGISTRADOS

Si un jugador que no ha sido registrado con la FPF, participa con un club en cualquier partido oficial, la participación se considerará ilegal. Podrán imponerse sanciones contra el jugador o el club, sin perjuicio de cualquier medida necesaria para rectificar las consecuencias deportivas de dicha participación. Por principio, la FPF o el organizador de la competición en cuestión tienen el derecho de imponer dichas sanciones.

CAPÍTULO 5. REGISTRO DE OFICIALES DE EQUIPO

Artículo 24. REGISTRO DE ENTRENADORES

Todo entrenador deberá registrarse en la FPF por medio de la plataforma FIFA Connect bajo un club. Cualquier otra afiliación o trabajo crearía un conflicto de interés de acuerdo a los estatutos.

El pago correspondiente al registro del entrenador debe de hacerse por los medios de pago establecidos por la FPF.

Todo entrenador debe de tener al menos dieciocho (18) años de edad.

Todo club afiliado que tenga entrenadores que no estén registrados con la FPF será sancionado con multas económicas que podrán fluctuar entre \$50.00 a \$500.00.

Artículo 24.1 CATEGORIAS DE ENTRENADORES

Los entrenadores se afiliarán bajo las siguientes categorías:

- **Entrenador con Licencia Nacional de la FPF:** Entrenador que llevó a cabo y aprobó el proceso de educación correspondiente y posee una Licencia Nacional vigente correspondiente a la categoría que dirige.
- **Entrenador que no posee una Licencia Nacional de la FPF:** Entrenador que posee una Licencia de otra Federación o Confederación Miembro de FIFA y está en espera del proceso de homologación.

LICENCIA DE ENTRENADORES

Todo entrenador que desee registrarse en la FPF deberá tener una licencia emitida por ésta:

- Licencia D FPF
- Licencia C FPF

Excepcionalmente, hasta diciembre de 2024, podrán dirigir hasta la categoría U 13, aquellos entrenadores que hayan tomado y aprobado el Curso de Formación Básica para Nuevos Entrenadores de la FPF, posterior a este plazo deberán poseer la Licencia D Nacional, para poder continuar ejerciendo la Dirección Técnica de algún equipo.

Artículo 24.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS

Para poder registrar a los entrenadores en FIFA Connect, el club deberá de someter la siguiente información y documentación de cada entrenador:

- Nombre y apellidos;
- Fecha de nacimiento;
- Dirección física;
- Teléfono;
- Correo electrónico;
- Licencia Nacional de la FPF vigente o evidencia de Licencia o Certificaciones de otra Federación y/o Confederación en espera de homologación.
- Licencia de entrenador del DRD vigente
- Certificado de nacimiento o Pasaporte. Si no es nacido en Puerto Rico debe incluir la tarjeta de residente permanente o pasaporte americano. De no ser residente o ciudadano americano, debe añadir su visa o visado en correspondencia con la función que desempeña en la competencia y que acredite el estatus legal migratorio en el país. Para todo entrenador nacido en Puerto Rico, se deberá de seleccionar la nacionalidad de Puerto Rico en FIFA CONNECT, de lo contrario el sistema de FIFA Connect lo considerará como extranjero;
- Foto (fondo claro, sin gafas ni gorras);
- El Club, presentará un **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**, ante del Departamento de Registro, comprometiéndose a que sus entrenadores presente a la Secretaría General o Autoridad Competente del Club, de acuerdo a sus Estatutos, los siguientes documentos: • Certificado negativo de antecedentes penales del Departamento de Policía de Puerto Rico; "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, y Personas con Impedimentos, adultos mayores y Profesionales de la Salud", mejor conocida como LEY 300. El Club y sus autoridades, se harán enteramente responsable por el incumplimiento de estos requisitos, así como de las consecuencias que de ello se deriven, quedando exonerada la FPF, de cualquier responsabilidad en este sentido.

Artículo 25 RENOVACIÓN DE ENTRENADORES

Todo club debe renovar la afiliación de sus entrenadores en o antes del último viernes del mes de febrero.

Para la renovación de entrenadores, se tendrá que actualizar la siguiente documentación vía la plataforma de FIFA Connect:

- Foto actualizada.

A SU VENCIMIENTO

A la respectiva fecha de vencimiento, todo club deberá de renovar y presentar copia a través de FIFA Connect de los siguientes documentos de sus entrenadores:

- Licencia Nacional expedida por la FPF vigente;
- Licencia del DRD vigente;
- "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños,
- El Club, presentará un **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**, ante del Departamento de Registro, comprometiéndose a que sus entrenadores presente a la Secretaría General o Autoridad Competente del Club, de acuerdo a sus Estatutos, los siguientes documentos: • Certificado negativo de antecedentes penales del Departamento de Policía de Puerto Rico; "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, y Personas con Impedimentos, adultos mayores y Profesionales de la Salud", mejor conocida como LEY 300. El Club y sus autoridades, se harán enteramente responsable por el incumplimiento de estos requisitos, así como de las consecuencias que de ello se deriven, quedando exonerada la FPF, de cualquier responsabilidad en este sentido.

Si el entrenador estuvo los dos años previos a la solicitud inactivo se considerará como un entrenador nuevo.

De no entregar copia vigente de cualquiera de los documentos mencionados en el presente artículo dentro de los treinta (30) días de vencido, el entrenador perderá la afiliación y tendrá que afiliarse nuevamente.

Artículo 26. OFICIALES DE EQUIPO (Preparador Físico, Fisioterapeuta – Kinesiólogo, Entrenador de Porteros, Médico, Director de Utilería).

Todo club que desee registrar a un oficial de equipo, en la FPF deberá de someter toda la información y documentación mencionada en el artículo anterior (art. 25.2) a través de FIFA CONNECT, con excepción de las licencias de entrenadores de la FPF y DRD.

Artículo 27. RENOVACIÓN DE OFICIALES DE EQUIPO.

Para la renovación de oficiales de equipo, se tendrá que actualizar la siguiente documentación vía correo electrónico:

- Foto actualizada.
- El Club, presentará un **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**, ante del Departamento de Registro, comprometiéndose a que sus entrenadores presente a la Secretaría General o Autoridad Competente del Club, de acuerdo a sus Estatutos, los siguientes documentos: • Certificado negativo de antecedentes penales del Departamento de Policía de Puerto Rico; "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, y Personas con Impedimentos, adultos mayores y Profesionales de la Salud", mejor conocida como LEY 300. El Club y sus autoridades, se harán enteramente responsable por el incumplimiento de estos requisitos, así como de las consecuencias que de ello se deriven, quedando exonerada la FPF, de cualquier responsabilidad en este sentido.

A SU VENCIMIENTO

A la respectiva fecha de vencimiento, renovar documentos vencidos, a través de correo electrónico.

Cualquier oficial de equipo, que no haya cumplido con su proceso de renovación no podrá participar de ningún torneo, competición o actividad de la FPF o avalado por la FPF. (Artículo 14, punto k, Estatutos de la FPF)

CAPÍTULO 6. REGISTRO DE ÁRBITROS

ARTÍCULO 28. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN REQUERIDA

Todo árbitro interesado en afiliarse en la FPF, deberá completar la Solicitud de Afiliación, emitida por el Departamento de Arbitraje y enviar la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento o Pasaporte. Si no es nacido en Puerto Rico debe incluir la "Resident Card" o pasaporte de su país de origen vigente;
- Foto (fondo claro, sin gafas ni gorras);
- Certificado negativo de antecedentes penales del Departamento de Policía de Puerto Rico;
- Una **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**, ante del Departamento de Registro, comprometiéndose a presentar los siguientes documentos, una vez los obtenga: • Certificado negativo de antecedentes penales del Departamento de Policía de Puerto Rico; "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, y Personas con Impedimentos, adultos mayores y Profesionales de la Salud", mejor conocida como LEY 300. El Árbitro, se hará enteramente responsable por el incumplimiento de estos requisitos, así como de las consecuencias que de ello se deriven, quedando exonerada la FPF, de cualquier responsabilidad en este sentido.
- Certificación Médica; y
- Evidencia de capacitación arbitral, curso de formación FPF, FIFA, CONCACAF o CFU.

Toda persona o árbitro es responsable de hacer el pago correspondiente de \$50.00, y entregar todos los documentos requeridos ya sea en nuestras oficinas o vía correo electrónico: arbitraje@fpfpuertorico.com en o antes del último viernes de febrero, luego de esa fecha tendrá un cargo por demora de \$15.00.

Artículo 29. RENOVACIÓN DE ARBITROS

Todo árbitro que desee renovar su afiliación deberá completar la solicitud de afiliación y enviar la siguiente documentación a: arbitraje@fpfpuertorico.com

- Foto actualizada
- Certificación Médica; y
- Documentos con fechas vencidas tal como:
 - Acreditación del DRD;
 - Una **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**, ante del Departamento de Registro, comprometiéndose a presentar los siguientes documentos, una vez los obtenga:
 - Certificado negativo de antecedentes penales del Departamento de Policía de Puerto Rico; "Ley de Verificación de Credenciales e Historial Delictivo de Proveedores a Niños, y Personas con Impedimentos, adultos mayores y Profesionales de la Salud", mejor conocida como LEY 300. El Árbitro, se hará enteramente responsable por el incumplimiento de estos requisitos, así como de las consecuencias que de ello se deriven, quedando exonerada la FPF, de cualquier responsabilidad en este sentido.
 - Certificación de cursos.

Los árbitros registrados en la FPF, tendrán el beneficio del acceso al Centro de Capacitación Arbitral de la FPF, una Plataforma que le permitirá recibir educación continua, por lo que las horas tomadas serán acreditadas para futuras renovaciones.

Si una persona ha ejercido como árbitro fuera de Puerto Rico, deberá mostrar evidencia actualizada de su estado con la federación o región a la que pertenece. De lo contrario tendrá que comenzar el proceso como árbitro nuevo

Cualquier árbitro que no haya cumplido con su proceso de renovación no podrá participar de ningún torneo, competición o actividad de la FPF o avalado por la FPF. (Artículo 14, punto k, Estatutos de FPF).

Artículo 30. REACTIVACIÓN DE ÁRBITROS

Si el árbitro no estuvo afiliado durante el año previo a la solicitud será un árbitro en Reactivación.

Si un árbitro desea reactivar su afiliación con la FPF debería hacer lo siguiente:

- El año previo sin realizar afiliación: tomar taller de actualización (si es que estuvo menos de un (1) año de registro), o
- Dos años previos sin realizar afiliación - tomar el curso recomendado por el Departamento de Desarrollo Técnico.

CAPÍTULO 7. REGISTRO DE INTERMEDIARIOS

Artículo 31. REGISTRO DE INTERMEDIARIOS

Favor de referirse al **Reglamento sobre las relaciones con intermediarios de la FPF** para el registro de estos.

CAPÍTULO 8. AVAL PARA LIGAS, COPAS Y TORNEOS REGIONALES O NACIONALES

Artículo 32. PETICIÓN PARA AVAL

Toda liga deberá de solicitar un aval. Dicho aval solo estará vigente por la duración del torneo para el cual el mismo fue solicitado.

Toda Liga para la realización de un torneo, deberá solicitar previamente el aval ante la Junta Directiva de la Asociación Regional, en la cual se desarrollará el mismo. La Asociación Regional, de acuerdo a lo que establecen sus Estatutos, otorgará o no el aval, debiendo remitir en todos los casos, su decisión y la documentación presentada por el solicitante, como evidencia de todo proceso. Dicho aval solo estará vigente por la duración del Torneo para el cual el mismo fue solicitado.

Documentos a ser enviados a la Asociaciones Regionales para la solicitud del aval:

- Hoja de solicitud de Aval (emitida por la FPF)
- Nombre de la competencia, torneo y/o liga;
- Un ejemplar de sus estatutos y reglamentos jurídicamente válidos;
- Una copia de su registro de incorporación del Registro Público de Entidades Deportivas y Recreativas como entidad deportiva ante el DRD;

- Certificación de informes anuales “Good Standing”;
- Memorando de Entendimiento firmado; Hoja de Relevé de responsabilidad firmada;
- Nombre de oficial(es), en la que se especifiquen las personas autorizadas para firmar y con derecho de contraer compromisos jurídicamente vinculantes con terceros;(ver en la hoja de información);
- Un ejemplar del acta de su última asamblea o de su reunión constitutiva;
- Copia de la póliza de seguros de responsabilidad pública;
- Logo de la liga, torneo o competencia en alta resolución;
- Nombre del director de la liga, torneo o competencia;
- Fecha de inicio y conclusión en que se disputará la competencia;
- Itinerario;
- Sedes a utilizarse durante el torneo;
- Póliza de responsabilidad pública para cada sede;
- Lista de todos los clubes participantes debidamente registrados y afiliados en la FPF; y
- Lista de todos los árbitros a trabajar durante el torneo, debidamente afiliados a la FPF.

De la Liga solicitante tener deuda con clubes u organismos afiliados el aval no será concedido hasta que estas sean cubiertas.

Toda solicitud de aval para la realización de Torneos cortos, Copas, etc., deberá ser presentada ante la FPF, presentando la documentación que se señala a continuación. Esta documentación actualizada será presentada por cada solicitud, con copia a la Asociación Regional, donde se llevará a cabo la misma.

EL aval emitido por la FPF, será válido únicamente por la duración del Torneo o Copa.

La FPF, se reserva el derecho de otorgar o no el aval solicitado.

Artículo 33. FECHA DE SOLICITUD

Todo aval, incluyendo renovación, deberá ser solicitado con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de comienzo.

Artículo 34. CLASIFICACIÓN, COSTO Y PAGO POR AVAL

Fútbol Regionales:

Fútbol Base Regional: Ligas que cubren las edades de cinco (5) a doce (12) años y cumplen con el Reglamento de Fútbol Base de la FPF.

Fútbol Juvenil Regional: Ligas que tienen categorías juveniles de **13 a 17 años**.

La FPF analizará las solicitudes para la concesión de un aval para la organización de una Liga Superior Regional y se pronunciará al respecto (refiérase al artículo 69 de los estatutos de la FPF)

Fútbol Nacional Elite:

Fútbol Juvenil: Ligas que tienen categorías juveniles Sub 20 cumpliendo con el Reglamento de Fútbol Juvenil de la FPF.

Superior: Clubes que poseen la licencia de clubes y que componen la Primera División nacional masculina, la Segunda División nacional masculina, la Primera División nacional femenina y la Segunda División nacional femenina.

Fútbol Senior Nacional (Master):

Competencias para jugadores de 40 años o más.

Fútbol Profesional:

Ligas competitivas con clubes que posean la licencia de clubes y donde al menos un 50% de los clubes participantes tengan jugadores profesionales.

El costo para el aval dependerá del torneo y deberá ser pagado a no más tardar de un (1) mes antes de que comience el torneo. Los costos para los avales serán los siguientes:

Tipo de Aval	Costo de Aval
Fútbol Base Regional	\$ 450.00
Fútbol Juvenil Regional	\$ 650.00
Superior Regional U 21 / U 23	\$ 1000.00
Fútbol Juvenil Nacional Elite	\$ 3,500.00
Fútbol Superior Nacional Elite	\$ 6,000.00
Fútbol Senior Nacional (Master)	\$ 600.00
Fútbol Profesional	\$ 10,000.00
Copas y Torneos de Corta Duración	\$ 400.00

De tener más de una competencia de las mencionadas, las cantidades serán sumadas.

CAPÍTULO 9. AVAL PARA TORNEOS FUERA DE PUERTO RICO

Artículo 35. REQUISITOS PARA PETICIÓN

Se deberá someter la siguiente documentación ante el **Departamento de Registro** de la FPF junto con la solicitud para participar en un torneo fuera de Puerto Rico a no más tardar de treinta **(30)** días antes del comienzo del torneo **con el pago de proceso de aval de \$50.00.**

- Carta de invitación al torneo/competencia al que solicita participar (solicitud de aceptación);
- Lista de jugadores (Team Roster con número de camiseta de cada jugador), entrenadores y cuerpo técnico, debidamente afiliados a la FPF con anterioridad a la solicitud de participación para el torneo internacional (30 días antes). Cada uno deberá de su respectivo FIFA ID.
- Foto de uniforme a utilizar en el Torneo o Competencia (el mismo no podrá tener el nombre de Puerto Rico en el sentido que proyecte que es una Selección Nacional);
- Copias del Reglamento del torneo a participar;
- Copia de póliza de viajero de los participantes, o carta indicando que utilizarán sus seguros privados; y
- Hoja de préstamo, emitida por la FPF, debidamente firmada por el Presidente y/o administrador de cada club, enviándola a la FPF con el pago correspondiente.

Toda solicitud entregada con menos de 30 días previos al evento tendrá un cargo adicional de \$ 100.00.

Este aval al margen de la documentación presentada al Departamento de Registro, será emitido por el Secretario General.

La solicitud de aval, también deberá ser presentada a la Asociación Regional correspondiente para su conocimiento.

CAPÍTULO 10. AVAL PARA AMISTOSOS INTERNACIONALES DENTRO DE PUERTO RICO

Artículo 36. REQUISITOS PARA PETICIÓN

Se deberá someter la siguiente documentación ante la Secretaria General de la FPF junto con la solicitud para participar de un amistoso internacional a no más tardar de treinta (30) días antes del mismo:

- Carta de invitación o acuerdo para amistoso incluyendo fecha, localización y nombre del oponente;
- Listado de jugadores (Team Roster con número de camiseta de cada jugador), entrenadores y cuerpo técnico, debidamente afiliados a la FPF con anterioridad a la solicitud de participación para el torneo internacional (30 días antes). Cada uno deberá de tener su respectivo número de carnet;
- Foto de uniforme a utilizar en el partido (el mismo no podrá tener el nombre de Puerto Rico en el sentido que proyecte que es una Selección Nacional);
- Copia de póliza de viajero de los participantes, o carta indicando que utilizaran sus seguros privados (del partido ser fuera de Puerto Rico); y
- Hoja de préstamo de jugadores invitados (debidamente registrados en la FPF y su carnet de procedencia.) (de aplicar).
- En la eventualidad de que estos partidos amistosos, club con club, o club con selección internacional, sean acordados por los países participantes, y no por una organización con la capacidad organizativa para el mismo, (CFU, CONCACAF, FIFA u otro), favor referirse al Reglamento de Partidos Internacionales de la FIFA.

CAPÍTULO 11. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37. SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

Toda suspensión y expulsión de un miembro se registrará según lo indicado en los Artículos 15 y 16 de los Estatutos de la FPF.

La Comisión Disciplinaria y la Comisión de Ética tienen la potestad de imponer sanciones a los miembros según establecido en los Estatutos de la FPF, El Código Disciplinario de la FPF y el Código de Ética de esta.

Artículo 38. CASOS NO CONTEMPLADOS Y DE FUERZA MAYOR

El Consejo, tendrá la potestad de decidir sobre casos de fuerza mayor y sobre todas aquellas cuestiones que no se especifiquen en este reglamento. Las decisiones deberán tomarse de manera justa y legal tomando en consideración la regulación pertinente de la FIFA, CONCACAF, CFU y DRD.

Artículo 39. ANULACIÓN

En caso de que cualquier artículo o parte del presente reglamento, quedase sin efecto por cualquier razón y para cualquier fin, el resto de los artículos continuará vigente y en toda su fuerza y vigor.

ENTRADA EN VIGOR

Este reglamento ha sido enmendado y aprobado por el Consejo, mediante **Resolución No. 2025 – 10**, el lunes 5 de septiembre de 2025, entrando en vigor de forma inmediata.



Iván Enrique Rivera Gutiérrez
Presidente



Gabriel José Ortiz Calderón
Secretario General